

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 109 -2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 06 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 212-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de febrero de 2024, la Carta Administrativa N° 0142-2024-SGOPC-MPI de fecha 05 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano el 07 de octubre de 2016;

Que, la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, el cual prescribe: "Artículo 4.- Actores y responsabilidades. Los actores son las personas naturales o jurídicas, y las entidades públicas que intervienen en los procesos de habilitación urbana y de edificación. Éstos son: (...) 5. Comisión Técnica. Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o licencia de habilitación urbana y edificación en las modalidades C y D. Los integrantes de las Comisiones Técnicas deberán ser profesionales especialistas, colegiados y habilitados. Las Comisiones Técnicas se desempeñan dentro del ámbito físico y administrativo de las municipalidades. Para el caso del procedimiento de otorgamiento de licencia para habilitaciones urbanas, la Comisión Técnica está conformada por: **a)** Un (1) representante de la municipalidad a cuya jurisdicción corresponde la solicitud, quien la preside. **b)** Un (1) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. **c)** Un (1) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP. **d)** Los representantes de las entidades prestadoras de los servicios públicos. (...) 8. Delegados de Servicios Públicos. Son los delegados de las entidades y/o empresas prestadoras de servicios públicos de agua, alcantarillado y energía eléctrica, acreditados para su participación ante las Comisiones Técnicas y/o los Revisores Urbanos, en la calificación de proyectos de habilitación urbana; deben ser arquitectos o ingenieros, colegiados y habilitados."

Que, mediante la Carta Administrativa N° 0142-2024-SGOPC-MPI de fecha 05 de febrero de 2024, el subgerente de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ica, corre traslado el Informe Técnico N° 0023-2024-JJRM-SGOPC-GDU-MPI de fecha 25 de enero de 2024, emitido por el área técnica de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, mediante el cual se recomienda que la EPS EMAPICA S.A., presente a su profesional delegado para los procesos de comisión técnica de habilitación urbana;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 109 -2024-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 212-2024-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 29 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, en atención al pedido postulado por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ica, solicita se designe al Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, como delegado para los procesos de comisión técnica de habilitación urbana, en cumplimiento de la Ley N° 29090;

Estando a ello, resulta necesario designar vía acto resolutivo al Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, como delegado de la EPS EMAPICA S.A. para su participación ante las Comisiones Técnicas y/o los Revisores Urbanos, en la calificación de proyectos de habilitación urbana, al amparo de la Ley N° 29090;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios Proyectos y Obras, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **ING. MANUEL EMILIO ESPINOZA CABRERA**, como delegado de la EPS EMAPICA S.A. para su participación ante las Comisiones Técnicas y/o los Revisores Urbanos, en la calificación de proyectos de habilitación urbana, al amparo de la Ley N° 29090.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente Resolución a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ica, para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, Subgerencia de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ica, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.